

Bogotá D.C., 12 de abril de 2017

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

Ref.: Respuesta de requerimiento de forma

No. de Exp.: NC2017/0001257

Patente: REACTOR PARA EL PROCESAMIENTO
TÉRMICO CONTINUO DE NEUMÁTICOS
USADOS O DEGRADADOS

Oficio: 1985

Yo, **HASBLEYDI CALVO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.537, portadora de la tarjeta profesional No. 248.664 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALPAJAR GROUP s.r.o**, solicitante de la solicitud de patente en cuestión, en respuesta al oficio de examen de forma No. 1985, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

En primera medida, el solicitante manifiesta el deseo de modificar el título de la solicitud con el objetivo de definir las características específicas de la invención tal como fue sugerido por el Examinador. Dicho nuevo título es “REACTOR PARA EL PROCESAMIENTO TÉRMICO CONTINUO DE NEUMÁTICOS USADOS O DEGRADADOS”, el cual define la invención de manera clara y precisa.

Así mismo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486, me permito adjuntar a este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de cuatro (4) reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- La antigua reivindicación 1 fue enmendada con el objetivo de precisar los elementos estructurales que componen la invención y de remover los elementos que hacían referencia a las particularidades del proceso.
- Las reivindicaciones 1 y 2 fueron modificadas con el objetivo de eliminar elementos imprecisos y distinguir con claridad la invención del estado de la técnica.
- Las reivindicaciones 3 y 4 fueron enmendadas con el fin de clarificar la inclusión de elementos adicionales a los divulgados en la reivindicación independiente (reivindicación 1).
- En las reivindicaciones 1, 2, 3 y 4 el término “dispositivo” fue sustituido por el término “reactor” tal como lo sugirió el Examinador.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que éstas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realiza con el fin de superar las objeciones planteadas por el examinador en el oficio del examen de forma para el cual se está presentando respuesta.

2. Claridad de las reivindicaciones (Art. 30 D486)

El solicitante desea manifestar que las nuevas reivindicaciones fueron modificadas de tal modo que la invención allí definida está escrita en términos de sus características esenciales

que permiten que un experto en la materia la entienda y la pueda desarrollar, cumpliendo así con el requisito de claridad cómo se establece en el artículo 30 de la Decisión 486.

La antigua reivindicación 1, que de acuerdo con el Examinador presentaba particularidades del proceso, fue enmendada con el fin de definir técnicamente las características del objeto que se pretende proteger. Las expresiones tales como *“el cual, junto con los productos orgánicos descompuestos dispersados en forma de aerosol, son llevados a través del separador de partículas sólidas”* o *“Dichas partículas son conducidas, para (...)”* fueron suprimidas para definir el reactor reclamado por sus características esenciales estructurales sin hacer referencia a una serie de operaciones para la obtención del mismo.

Dado lo anterior, la reivindicación 1 enmendada cumple con lo establecido por el Tribunal Andino de Justicia para las reivindicaciones de producto en cuanto a que: *“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho.”*. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit- 1Proceso 129-IP-2007)

Por otra parte, los términos *“suave”* (reiv. 1), *“al menos”* (reiv. 1) y *“fuera de”* (reiv. 2), los cuales el Examinador indica que *“no permiten distinguir la invención del estado de la técnica”*, fueron suprimidos con el fin de no afectar la claridad de la invención.

Así mismo, el Examinador indica que *“las reivindicaciones 2 a 4 no se encuentran soportadas en la reivindicación 1, puesto que corresponden a elementos adicionales a los que no se hace referencia en la reivindicación independiente”*. En este aspecto, las reivindicaciones 3 y 4 fueron modificadas añadiendo el término *“...caracterizado porque además comprende...”* con el objetivo de hacer referencia a nuevos elementos que

comprenden la invención. En cuanto a la reivindicación dependiente 2, muy respetuosamente el solicitante manifiesta que ésta sí se encuentra soportada en la reivindicación independiente 1. Lo anterior se sustenta en el hecho que la reivindicación dependiente menciona elementos que previamente fueron divulgados en la reivindicación 1 tales como *“la cámara de salida (8) de las porciones inorgánicas residuales”* y *“las boquillas (5) para la generación de un medio inerte de gas”* sin incurrir en la adición de nuevos elementos.

Ahora bien, el examinador indica que las expresiones *“un medio inerte gaseoso”* (reiv. 1), *“separador de partículas sólidas”* (reiv. 1), *“un enfriador”* (reiv. 1), y *“un separador de partículas líquidas”* (reiv. 1), hacen referencia a términos generales que *“abarcen una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones”*. A éste respecto, el solicitante muy respetuosamente quisiera subrayar que la mayoría de estos términos se encuentran definidos en la descripción de la invención, así mismo son términos bien conocidos en el arte previo y en la mayoría de los casos son términos técnicos que una persona con habilidad en el tema será capaz de distinguir. El solicitante muy respetuosamente manifiesta que cada uno de los términos objetados corresponde a una estructura especificada a proteger de la presente invención y por ende no pueden ser reemplazados al ser lo suficientemente claros.

Finalmente, tal como lo sugirió el Examinador, el término “dispositivo” fue reemplazado por el término “reactor” en las reivindicaciones 1, 2, 3, y 4. Dicha sustitución permite definir con claridad el objeto que está siendo reclamado en la invención.

En conclusión, me permito establecer que, gracias a las modificaciones realizadas, la presente solicitud respecto a la invención expuesta en las nuevas reivindicaciones 1 a 9 cumple cabalmente con la definición de modelo de utilidad, a su vez que con el requisito de claridad.

4. Anexos

- Las reivindicaciones modificadas

De antemano le agradezco su colaboración.

Cordialmente,



Hasbleydi CALVO ROJAS
C.C. 53'123.537 de Bogotá D.C.
T.P. 248.664 del C.S de la J.